

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-033/2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-21/2023, EN ADELANTE “CONTRATO” PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES QUIEN FUNGIRÁN COMO LA PERSONAS ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES QUIENE FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN TIRADO FRANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 18 de julio de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO”** número **UAF-RMSG-010/2023**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en términos y condiciones establecidos en el **“CONTRATO”** y en su **Anexo Único**, (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios); que forma parte integrante del mismo.
- II. En la cláusula Quinta del **“CONTRATO”**, se estipuló el lugar, plazos y condiciones de los bienes a entregar, conforme a los establecido por **“EL INEA”** para dar cumplimiento al contenido del **Anexo único**, (específicamente en el Anexo 1, “Anexo Técnico” numeral V. Condiciones de entrega, inciso a. Plazo y lugar de entrega, inciso c. Pruebas de calidad de los bienes).
- III. **“EL PROVEEDOR”** mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2023, solicito prórroga de 47 días, para estar en posibilidad de cumplir con el suministro de los bienes pactados en el **“CONTRATO”**.
- IV. **“EL INEA”** mediante oficio UAF/SRMyS/1532-1/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dio respuesta a **“EL PROVEEDOR”** y solicito la documentación soporte de la petición de la prórroga.
- V. El 13 de diciembre de 2023 **“EL INEA”** emitió dictamen mediante el cual acepta la modificación al **“CONTRATO”**, mismo que se le comunico al proveedor acorde a lo establecido en su **Anexo Único**, (Anexo 1, “Anexo Técnico” numeral V. Condiciones de entrega, inciso a. Plazo y lugar de entrega, inciso c. Pruebas de calidad de los bienes), y de conformidad con el de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).
- VI. **“EL INEA”** mediante oficio No. UAF/SRMS/DSG/833/2023, de fecha de 15 diciembre de 2023, signado por el C. Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, solicitó se realice el Convenio Modificatorio correspondiente.

DECLARACIONES

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-033/2023.

I. “EL INEA” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

1.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, entonces Directora General de **“EL INEA”**, se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como Encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

1.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado legal y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, en su calidad de persona Administradora del **“CONTRATO”**.

1.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, en su calidad de persona Supervisora del **“CONTRATO”**.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE810901CP4.

1.7 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez 160, 1er piso, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida mediante la escritura pública 164,307 de fecha 5 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que no ha sufrido modificaciones, denominada **TEC SOLUCIONES S.A. DE C.V.**, tiene por objeto Diseño, construcción, reparación o administración de todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura o construcción en general. Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos Industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero. La comercialización, fabricación, compra, venta, administración, almacenamiento, consignación, explotación, renta, importación, exportación, distribución de toda clase de productos y objetos textiles tales como

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-033/2023.

uniformes, vestuario, ropa hospitalaria y en general, calzado casual, calzado de vestir, calzado industrial y calzado deportivo, todo tipo de artículos de piel, artículos de limpieza, artículos de oficina, artículos de papelería e impresión, artículos de protección personal, artículos de seguridad industrial, artículos de y para la seguridad personal en general. Todo tipo de alimentos para consumo humano y animal, abarrotes, vinos, licores, y lácteos, piel, perfumería, y regalos, artesanías, cerámicas, artículos de arte, cultura, y recreación humana, juguetes, bicicletas, equipos de intercomunicación, bienes para el hogar, productos para las artes gráficas, productos de belleza, pintura y recubrimientos, en general, entre otros, lo que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa.

II.2 El C. José Ramón Tirado Franco, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 164,307 de 5 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública No. 38 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es TSO060406Q24.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en avenida Nuevo León 270, interior 103, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, con relación en el apartado de la Cláusula Quinta del **“CONTRATO”** con relación al plazo y condiciones de los bienes a entregar, para dar cumplimiento al contenido del Anexo único, (Anexo 1 “Anexo Técnico”, numeral V. Condiciones de entrega, incisos a. Plazo y lugar de entrega y c. Pruebas de calidad de los bienes). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la **LAASSP**, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y el Convenio Modificatorio CM-033/2023, y acuerdan que es su voluntad modificar la Cláusula Quinta del **“CONTRATO”**, con relación al plazo y condiciones de los bienes a entregar, para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, numeral V. CONDICIONES DE ENTREGA, inciso a, Plazo y lugar de entrega. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 187 (ciento ochenta y siete) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-033/2023.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para **“EL INEA”** y forzoso para **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el **“CONTRATO”** abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del **“CONTRATO”**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexo único del **“CONTRATO”** y el Convenio Modificatorio CM-021/2023.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
TEC SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	TSO060406Q24

Contrato: UAF-RMSG-021/2023

pY/AUD1LKPoFvtfJeEhJpMlmgDAXi9hImSRGGFCeUqYzjh67Kze1tbt4s+wj0Y5/gIXyWSrSv5B5W4p8T/Pw+LeBucKhvObZmV1HodmDY4BEzBmHxJUG64+HUA36gFAqQ6TBfGzK3/xgvsqJpJrk+UM1T7+XY
GQVhAPa0v5LWL0cXs9g3KvY=51aGnJaJUu8Eq2j/g+vpbM+W6jTVL0oTAmaWHPFG2jELH9X6p4B94R20ALBPfMRAHuVCHtm5B1eNuymr6FGTF1cJeS9Tyszsh1kljxBz2ZBK1wh3uvmXU06h6T/qfHMG1Cmmjo3
2QGDvasesYasZmMg2436s3tAA=